

RESOLUCIÓN No. 313 (11 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se dispone la jornada laboral del día veintiséis de diciembre del 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,

En uso de sus facultades Legales, Estatuarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017, establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el Artículo 42 constitucional señala "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley ..."

Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que, el Gerente pretendiendo dar cumplimiento al citado parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, estima conveniente programar para el día viernes, veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil veinticinco (2025), la jornada reglamentaria necesaria para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia en este día tan importante, como núcleo fundamental de la sociedad, propendiendo generar espacio para que los funcionarios de planta de la E.S.E puedan compartir en familia este día que representaría la celebración del segundo semestre.





RESOLUCIÓN No. 313 (11 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se dispone la jornada laboral del día veintiséis de diciembre del 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona."

Que, en virtud de lo anterior; se considera oportuno suspender la jornada laboral y de atención al público, área administrativa y personal asistencial que presta servicios administrativos ya que los que desempeñen actividades de prestación de servicios de salud ya establecido en horario, no obtendrán la suspensión de sus labores el día dieciocho, debido a la necesidad del servicio, es así como la subdirección científica deberá concertar con dichos funcionarios el disfrute hasta el día miércoles (31) de diciembre (12) del dos mil veinticinco (2025), por tanto todos los funcionarios en el primer semestre lograrán el verdadero disfrute de espacios de interacción familiar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario disponer de la jornada laboral para la celebración del día de la familia; en efecto, conceder descanso remunerado al personal; y, por ende, la atención y el acceso al público a las instalaciones de la E.S.E el día viernes, veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil veinticinco (2025), con el fin de garantizar y facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la jornada laboral en LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA para la celebración del día de la familia y en efecto, conceder descanso remunerado al personal, durante el día viernes, veintiséis (26) de diciembre (12) del del dos mil veinticinco (2025), con motivo de facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, en aras de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, acorde a las previsiones del parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Debido a que algunos de los funcionarios que prestan sus servicios en el área asistencial por necesidad del servicio no podrán disfrutar del día otorgado, se hace necesario que acuerden con su jefe inmediato a partir de la fecha de expedición de esta resolución y como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre de 2025, el disfrute del día de la familia otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los centros de salud adscritos, no se realizarán actividades de consulta programada, por lo tanto, solo se ejecutará la disponibilidad para la atención del servicio de urgencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER durante el día, viernes, veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil veinticinco (2025), la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la E.S.E, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.





RESOLUCIÓN No. 313 (11 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se dispone la jornada laboral del día veintiséis de diciembre del 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona."

PARÁGRAFO. Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la E.S.E continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de lo expuesto en la presente resolución a todos los empleados de la entidad hospitalaria y a las diferentes autoridades municipales y departamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página web y redes sociales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

Dada en Pamplona, a los once (11) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ Gerente

loyally Calandia LUZ MAGALI VELANDIA PARADA SUB DIRECTORA CIENTÍFICA

CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA P.U TALENTO HUMANO

ELIZABETH SANCHEZ BARROSO ASESORA JURIDICA.

